

Auto Interlocutorio No. 434  
Radicado No. 2021-00215  
Demandante: PATRICIA GRISALES MORA  
Demandado: JORGE TORRES BALLESTEROS  
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021). La parte demandante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....12 de julio de 2021.  
Notificación por estado..... 13 de julio de 2021.  
Términos ejecutoria..... 14, 15 y 16 de julio de 2021  
Términos para subsanar..... del 14 al 21 de julio de 2021.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentado a través de La Defensoría de Familia del I.C.F.B. Centro Zonal Oriente, por la señora PATRICIA GRISALES MORA representante legal de la niña LEIDY VIVIANA TORRES GRISALES contra el señor JORGE TORRES BALLESTEROS, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para SUBSANAR.

Encuentra el despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada en debida forma dentro de los cinco (5) días concedidos para ello, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 inciso tercero del C. G. P. Civil, deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada a través de La Defensoría de Familia del I.C.F.B. Centro Zonal Oriente por la señora PATRICIA GRISALES MORA representante legal de la niña LEIDY VIVIANA

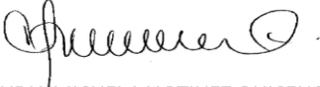
Auto Interlocutorio No. 434  
Radicado No. 2021-00215  
Demandante: PATRICIA GRISALES MORA  
Demandado: JORGE TORRES BALLESTEROS  
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

TORRES GRISALES contra el señor JORGE TORRES BALLESTEROS . Por lo expuesto en la considerativa.

**SEGUNDO:** DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFIQUESE,  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ<sup>1</sup>

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 127 del 26 de julio de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte del juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, respaldado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La Corroboración de la autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Despacho: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co